REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N°261A/2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 121 CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DISTRITAL DE ESCOBAR, EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PLURIANUAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO Y LA JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2023/2024, PARA LOS DISTRITOS DE SANTIAGO Y ESCOBAR, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21.----------

1/7

Asunción, 31 de marzo de 2023.-

VISTO: *La Nota de la Municipalidad de Santiago por la cual solicita la rescisión del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de Santiago y la Justicia Electoral, y la Nota de los Directores de Patrimonio y Recursos Electorales de la Justicia Electoral, por la cual solicitan a la Dirección General de Administración y Finanzas llevar adelante los trámites administrativos para la rescisión del Contrato de Locación N° 121, y la suscripción de nuevos contratos de locación para los Distritos de Escobar y Santiago.----------*

CONSIDERANDO: *Que la Justicia Electoral debe contar con inmuebles para el asiento de Oficinas Distritales en todo el país, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 635/95 "Que Reglamenta la Justicia Electoral", la cual dispone: "...El Registro Electoral contará con oficinas en todos los distritos y parroquias del país...".----------*

Que en fecha 31 de mayo de 2021, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 445/2021, se aprobó la adjudicación directa y se autorizó la suscripción de contratos de locación de inmuebles determinados para sedes de tribunales y juzgados electorales, oficinas distritales y depósitos para la Justicia Electoral – Plurianual 2021/2022/2023/2024, entre los cuales se encuentra el Contrato N° 121, correspondiente a la oficina distrital de ESCOBAR.----------

Que en fecha 01 de setiembre de 2021, la Justicia Electoral y la Municipalidad de Santiago, suscribieron un Convenio Interinstitucional Plurianual, de Locación de Inmueble destinado para uso de Oficinas Administrativas del Registro Electoral de la Justicia Electoral, Distrito de Santiago.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº261A/2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 121 CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DISTRITAL DE ESCOBAR, EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PLURIANUAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO Y LA JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2023/2024, PARA LOS DISTRITOS DE SANTIAGO Y ESCOBAR, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21.----------

Que el mencionado Convenio Interinstitucional fue suscripto en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 2 – CONTRATACIONES EXCLUIDAS – que dispone: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ....d) Los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí...".----------

Que en fecha 17 de agosto de 2022, la Municipalidad de Santiago justificó su decisión de rescindir el Convenio Interinstitucional Plurianual entre dicha institución y la Justicia Electoral, atendiendo a la imperiosa necesidad de disponer del inmueble objeto del Convenio.--

Que la Cláusula Novena del Convenio interinstitucional menciona: "El presente Convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra con una antelación no menos de seis (6) meses".----------

Que por Dictamen de fecha 28 de octubre de 2022, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, consideró que no existen impedimentos legales para formalizar la rescisión del convenio entre la Municipalidad de Santiago y la Justicia Electoral, y proceder a la desocupación efectiva del inmueble.----------

Que en fecha 21 de marzo de 2023, los administradores de los contratos de Locación de inmuebles, han solicitado a la Dirección General de Administración y Finanzas, la rescisión y terminación del Contrato de locación N° 121 correspondiente al Registro Electoral del distrito de Escobar, fundamentando que: "...Se ha identificado la necesidad del traslado de la oficina del Registro Electoral a un inmueble que ofrezca

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 2614 /2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 121 CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DISTRITAL DE ESCOBAR, EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PLURIANUAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO Y LA JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2023/2024, PARA LOS DISTRITOS DE SANTIAGO Y ESCOBAR, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21.----------

mejores prestaciones en cuanto a la infraestructura con las que actualmente se cuenta... la Justicia Electoral se halla abocada a la mejora en la prestación de sus servicios en todos los Registros Electorales del país y la optimización de la atención a la ciudadanía, por lo cual es necesario que el inmueble que sirve de asiento a las sedes de los Registros pueda satisfacer en forma óptima las necesidades de infraestructura edilicia que se requiere para ese fin.----------

Que el referido Contrato de Locación de Inmueble en su Cláusula 11 menciona: "Rescisión y resarcimiento. La voluntad de rescisión contractual a instancia de las partes deberá ser comunicada por medio escrito, con 30 (treinta) días calendario de anticipación... La rescisión unilateral por parte del TSJE no generará derecho a indemnización a reclamo alguno por parte del Locador".----------

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 55 – Derechos de las contratantes – inciso c) menciona: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público...".----------

Que por Dictamen de fecha 24 de marzo de 2023, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, expresó su conformidad para la prosecución de los trámites tendientes a la rescisión unilateral del contrato N° 121 correspondiente al distrito de Escobar, de conformidad al artículo N° 55 inciso c) de la Ley 2051/03 y a la cláusula N° 11 del contrato de referencia.----------

Que en cuanto al inicio de los trámites para la suscripción de nuevos contratos de locación de inmuebles determinados para las sedes de los Registros Electorales de Santiago y Escobar, la Dirección de la Unidad

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº261A /2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 121 CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DISTRITAL DE ESCOBAR, EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PLURIANUAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO Y LA JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2023/2024, PARA LOS DISTRITOS DE SANTIAGO Y ESCOBAR, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21.----------

Operativa de Contratación, sobre la base de los documentos respaldatorios y la solicitud remitida por los administradores de los contratos de locación, emitió su Dictamen de fecha 27 de marzo de 2023, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 7 de la Resolución DNCP N° 4441/2021 "Por la cual se reglamentan los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones y se abroga la Resolución DNCP N° 2113/2021", manifestando que se encuentran reunidas todas las exigencias de la referida reglamentación para la formalización de los respectivos contratos.----------

Que por Dictamen de fecha 30 de marzo de 2023, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, se ha expedido favorablemente sobre el procedimiento de suscripción de nuevos contratos de locación para las sedes de Escobar y Santiago, concluyendo que el mismo se adecua a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en la Resolución DNCP N° 4441/21, recomendando la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que la Ley Nº 635/1995 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6º, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral : a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la leyes;... h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley;... q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación;...u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº261A/2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 121 CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DISTRITAL DE ESCOBAR, EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PLURIANUAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO Y LA JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2023/2024, PARA LOS DISTRITOS DE SANTIAGO Y ESCOBAR, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21.----------

de la Ley Electoral…". En este mismo sentido, la Ley Nº 834/1996 "Que establece el Código Electoral Paraguayo", y sus modificatorias, disponen que las elecciones nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral.----------

Que por Resolución TSJE Nº 225/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.----------

***POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales; ----------*

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***TENER** por rescindido el Convenio Interinstitucional Plurianual entre la Municipalidad de Santiago y la Justicia Electoral, de Usufructo de Inmueble destinado para las oficinas administrativas del Registro Electoral del Distrito de Santiago, solicitado por la dicha institución.----------*

Art. 2° ***RESCINDIR** el contrato de locación de inmueble N° 121 correspondiente al distrito de Escobar, suscrito con la Sra. Rosa Isabel Alcaraz Torales; derivado del procedimiento de Locación de Inmuebles Determinados para Sedes de Tribunales y Juzgados Electorales, Oficinas Distritales y Depósitos de la Justicia Electoral, ID N° 401782, por razones de interés público.----------*

Art. 3° ***DISPONER** que la vigencia del Contrato N° 121, se extienda hasta el 30 de abril de 2023, y el pago del canon mensual correspondiente al arrendamiento del mismo se efectúe hasta esa fecha, sin ningún emolumento adicional, conforme a lo estipulado en el referido Contrato.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N°261A/2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 121 CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DISTRITAL DE ESCOBAR, EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PLURIANUAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO Y LA JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2023/2024, PARA LOS DISTRITOS DE SANTIAGO Y ESCOBAR, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21.----------

Art. 4° ***APROBAR*** *la adjudicación directa de Locación de 2 (dos) Inmuebles Determinados para sedes de los Registros Electorales correspondientes a los distritos de SANTIAGO y ESCOBAR, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución DNCP N° 4441/21, en el marco del proceso de "Locación de Bienes Inmuebles Determinados para Sedes de Oficinas Distritales de la Justicia Electoral – Plurianual 2023/2024".-*

Art. 5° ***AUTORIZAR*** *la formalización de los Contratos de Locación de Inmueble para sedes de los Registros Electorales de SANTIAGO y ESCOBAR a ser suscriptos con los propietarios, responsables de los inmuebles o sus derechohabientes, conforme al siguiente detalle: ----------*

N° ORDEN	DPTO	DISTRITO	NOMBRE Y APELLIDO	CI N°	VIGENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MESES	CANON MENSUAL	CANON TOTAL
1	MISIONES	SANTIAGO	RAFAELA ROSARIO MORA CHAMORRO	2.219.596	DESDE EL 01/04/2023 HASTA EL 31/05/2024	MES	14	2.060.000.-	28.840.000.-
2	PARAGUARI	ESCOBAR	MARCIA AURORA LEZCANO VDA. DE BURGOS	1.348.733	DESDE EL 01/05/2023 HASTA EL 31/05/2024	MES	13	2.000.000.-	26.000.000.-

Art. 6° ***AUTORIZAR*** *a los titulares de la Dirección de Patrimonio y de la Dirección de Recursos Electorales a suscribir los contratos de Locación de Inmuebles en representación de la Justicia Electoral, y designarlos como administradores de los contratos de locación.----------*

Art. 7° ***DISPONER*** *que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Objeto de Gasto 251 "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES" contemplados dentro del Presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

César Rossel

Jaime José Bestard

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 261A/2023

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO DE LOCACIÓN N° 121 CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DISTRITAL DE ESCOBAR, EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PLURIANUAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO Y LA JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2023/2024, PARA LOS DISTRITOS DE SANTIAGO Y ESCOBAR, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21.----------

Art. 8° ***ENCOMENDAR*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites administrativos correspondientes a la comunicación y obtención de los Códigos de Contratación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------*

Art. 9° ***ENCARGAR*** *a las Direcciones involucradas en los procesos administrativos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de Tribunales, Juzgados Electorales, Oficinas Distritales y Depósitos en todo el país, a verificar la correcta ejecución contractual, a fin de cumplir con las condiciones estipuladas y disposiciones legales relativas a la materia hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, debiendo comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas cualquier incumplimiento que afecte la ejecución de los mismos.----------*

Art. 10° COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------*

ANTE MÍ:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

Abg. José A. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE